

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Caja Nacional de Subsidios Familiares Delegación de Logroño

772

Anuncio de Concurso

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero y en la O. M. de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores de la Provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de julio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Seis de 2.500 pts. para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Tres de 5.000 pts. para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pts.

d) Que se propongan residir en esta Provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Calvo Sotelo, 24 hasta el día 31 mayo corriente antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad

o familiares hasta segundo grado que hallen incapacitados, para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pts. según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25% del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión. Logroño, 1 de mayo de 1941. El Delegado Provincial

Comandancia de Marina de San Sebastián

630

Relación Nominal y Filiada de los individuos de la inscripción marítima pertenecientes al Distrito de San Sebastián nacidos en el año 1.922 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Logroño que debe ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1942.

José Sáenz Rosáenz, natural de Corera y vecino de San Sebastián.

José Luis Sacristán Gordo, hijo de Alberto y Victoriana, natural de Haro, vecino de Pasajes San Pedro.

Pasajes, 18 de abril de 1941.

El Ayudante Militar de Marina Manuel Calderón.

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

815

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia un expediente de habilitación y suplementos de crédito, con destino al Presupuesto Ordinario de Gastos por valor de 13.479'55 pesetas queda expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Calahorra, 20 de mayo de 1941. El Alcalde

Confederación Hidrográfica del Ebro

861

Jefatura de Aguas

En el B. O. del Estado n.º 138 de fecha 18 de los corrientes, se publica el Decreto del Ministerio de Obras Públicas que se transcribe a continuación:

Ministerio de Obras Públicas

Decreto de 5 de mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas.

La variedad de concesiones hidráulicas y de peticiones tramitadas son de tan diversa índole y épocas tan distintas, que ni están registradas de modo completo en los archivos de los servicios correspondientes ni en muchos casos, puede acreditarse la situación administrativa en que se encuentran, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a la Administración las transferencias, traspasados o variaciones introducidas, o por las normas diferentes que, a través de un largo período de tiempo, han servido de base para la concesión.

Existen tramos de ríos que, sin estar aprovechados, no quedan libres a la iniciativa del Estado, por existir concesiones; en confusa situación, que coartan la utilización de sus aguas, con evidente perjuicio.

En consecuencia, y con el fin de ordenar y aprovechar convenientemente estas corrientes, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa liberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los concesionarios o usuarios de aguas públicas presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura del Servicio Hidráulico de la demarcación correspondiente, una relación jurada de los aprovechamientos que disfrutan, indicando la corriente de donde derivan, el término municipal de la toma, caudal, salto utilizado, potencia utilizada en kilowatios y transformadores de la energía, nombre de la Entidad a quien se reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencias y actual usuario y fecha de las concesiones.

Los peticionarios de aprovechamiento, en período de trámite, presentarán igual relación en el mismo plazo de tiempo.

Artículo segundo.—En el plazo de dos meses desde la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los Servicios publicarán en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndoles un mes más a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas. La no presentación de reclamaciones o de la relación jurada llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas, por instancia, al Jefe del Servicio Hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que, una vez autorizadas por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

Artículo tercero.—Los Jefes de los Servicios Hidráulicos resolverán estas reclamaciones, publicando su rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el término máximo de un mes, pudiendo recurrir de ella, los interesados, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo cuarto.—Una vez resueltas estas reclamaciones, y siempre dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la publicación de este Decreto, los Servicios Hidráulicos clasificarán todas las concesiones o peticiones en uno de los grupos siguientes:

a) Aprovechamientos concedidos en explotación normal.

b) Concesiones otorgadas en período de construcción normal.

c) Peticiones de concesión en trámite normal.

d) Concesiones otorgadas cuya construcción se halle paralizada por causas justificadas.

e) Peticiones de concesión cuya tramitación se halle detenida por causas justificables.

f) Concesiones otorgadas en las que concurren circunstancias por las que debe ser declarada la caducidad.

g) Peticiones de concesión en las que debe negarse la concesión.

Artículo quinto.—En los Servicios Hidráulicos correspondientes habrá un libro registro en el que se anotarán las concesiones y peticiones incluidas en los apartados a), b) y c), que se tramitarán también al registro de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para las concesiones y peticiones incluidas en los apartados d) y e) se subsanarán por la Administración todas las deficiencias que sean de su competencia, invitando al peticionario a subsanar las que le corresponden, dando para todo ello un plazo de

tiempo no superior a seis meses, al final del que se atorgará la concesión definitiva o se decretará su caducidad.

Las concesiones y peticiones que se hallen incluidas en los apartados f) y g) se caducarán, anotando, como en todas, su resolución en los libros registros y comunicándose a los interesados.

Artículo sexto.—Los Jefes de los Servicios serán responsables del cumplimiento de estos plazos y de las inscripciones correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

Siendo necesario para el cumplimiento de lo que en el anterior Decreto se ordena, dar la mayor publicidad al mismo a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, los Alcaldes de los pueblos en los que en sus respectivos términos municipales haya algún aprovechamiento hidráulico, (entendiéndose que el Decreto se refiere solamente a los utilizados para usos industriales y no para riegos), darán conocimiento expreso del mencionado Decreto, con la mayor urgencia posible, a todos los usuarios o concesionarios de los aprovechamientos que afecten a su término municipal respectivo, a fin de que cada uno cumplimente en el plazo que se señala lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo, debiendo dirigirse para ello a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, General Mola n.º 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 1941.
El Ingeniero Jefe de Aguas,
C. Montalvo.

Gobierno Civil de la provincia

787

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Cenicero, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de junio de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 8 de mayo de 1941
El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Arnedo, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 8 de mayo de 1941
El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Muro de Aguas, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de septiembre de 1940.

Logroño, 8 de mayo de 1941
El Gobernador Civil

821

Estricnina

Con esta fecha he autorizado al Sr. Alcalde de Fuenmayor para hechar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 23 de mayo de 1941.
El Gobernador Civil

Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telégrafo de fecha 19 de los corrientes comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Para patata temprana actual cosecha regirán precios siguientes. Todos sin envases: Al agricultor en huerta cincuenta pesetas quintal métrico; sobre vagón origen seiscientos pesetas tonelada; al público en provincias productoras, sesenta y cinco (65) céntimos kilo; en provincias deficitarias ochenta y cinco (85) céntimos kilos».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 20 de mayo de 1941.
El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Distrito Forestal de Logroño

Anuncio de Subasta

773

El día 31 del corriente y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en este Distrito Forestal (Duquesa de la Victoria 8-3º) las subastas de los productos forestales, procedentes de árboles derribados por los vientos en el Monte del Estado denominado "Dehesa de Suso" del término municipal de San Millán de la Cogolla, los cuales a continuación se expresan; Las subastas se celebrarán con intervalo de media hora, cada una.

723 hayas en el término "La Bardera" N. Barranco de Suso; E. corta de 30 hayas S. Loma O árboles marcados; cubican 661'926 m³ de madera y 900 estereos de leña tasadas en 41515'56 pesetas.

444 id en "La Bardera" con dos marcos en el tocón; cubican 305'757 m³ de madera y 550 estereos de leña en 19.445'42 pesetas.

230 id en "Valde la Fuente" y "Fuentecillas"; cubican 234'157 m³ de madera y 250 estereos de leña en 14.549'42 pesetas.

173 id en "La Bardera" dentro de la corta de 60 hayas subastadas por D. Francisco Lorenzo; cubican 137 m³ de madera y 200 estereos de leña en 8620 pesetas.
900 estereos de leña gruesa y 300 de ramaje procedentes de robles y encinas derribados, tasados en 4050 pesetas.

900 id leña gruesa y 300 de ramaje de la misma especie y procedencia en 4050 pesetas.

800 id leña gruesa y 200 ramaje de la misma especie y procedencia tasados en 3550 pesetas.

200 id de leña de roble de la misma procedencia tasados en 800 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4'50, pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado previamente en la Habilitación de este Distrito el 5% de la tasación de los productos que hayan de enagarsen, todo ello con sugestión a los pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en este Distrito, desde el día de la fecha, hasta el día de la subasta.

Logroño, 13 mayo de 1941.

El Ingeniero Jefe
José Salazar

Anuncios Oficiales

EDICTO

684

Formado por la Junta General el Repartimiento General de Utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Durante el expresado plazo y 3 días más serán admitidas por la Junta cuantas reclamaciones sean presentadas las cuales han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados en justificación de lo reclamado.

Los Molinos 28 de Abril 1941.
El Alcalde,

EDICTO

329

En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que de esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de 15 días las Cuentas Municipales correspondientes al año 1940 con sus correspondientes justificantes a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término Municipal durante el cual y el plazo de 8 días a contar de su término podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal, 4 de marzo de 1941.
El Alcalde,

EDICTO

474

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Arenzana de Arriba, 25 de marzo de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

349

Confeccionado el Repartimiento general de Productos del campo, para el año actual de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen presentar

por escritas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herramelluri a 7 de marzo de
El Alcalde,
EDICTO

338

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1.924, se hace público que desde esta fecha quedan expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Río Tobía, 4 de marzo de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

502

D. Eustaquio Bastida Salazar, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año de 1940, por la Junta General de mi presidencia, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles más tres días después, para que sea examinado por todos los contribuyentes del mismo, y aquellos, que se consideren perjudicados, pueden hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de exposición, las cuales se verificarán en papel reintegrado en la forma que determina la vigente ley, del Timbre, acompañadas de los justificantes en que apoyen sus reclamaciones, sin cuyo requisito no se admitirán, siendo el lugar de su presentación en el domicilio de esta presidencia.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea, 27 de marzo de 1941.
El Presidente.

EDICTO

304

Confeccionados por este Ayuntamiento, los Repartos de la Contribución Rústica, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial con sus listas cobratorias, para el año 1941, quedan todos estos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa 24 de febrero de 1941
El Alcalde

Administración de Justicia

Don Luís Moroy Fernández, Juez de 1.ª Instancia accidental, de Logroño y su partido.

Hago saber: Que se instruye en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimientos de los hermanos Manuel y Angel García Pérez vecinos que fueron de esta ciudad, cumpliendo lo ordenado en Ley de 30 de Diciembre de 1939.

Logroño a 13 de Mayo de 1941.
El Secretario,